

Reglamento ASAMBLEA VIRTUAL FAICA 2021

Artículo 1. Objeto.

Se adopta el presente reglamento, cuyo objeto es establecer los procedimientos para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria en modalidad virtual, debido a la pandemia de la Covid-19, que impide efectuar la misma en modalidad presencial.

Artículo 2. Participantes.

Podrán participar en la Asamblea virtual con derecho a voz y voto los Delegados/as acreditados/as en representación de las organizaciones activas o adherentes, los restantes asistentes tendrán derecho a voz. Con el fin de optimizar las condiciones de seguridad de la Asamblea y validar la identidad de los concurrentes, deberá efectuarse la inscripción previa a la que se hace referencia en la Convocatoria, 12 horas antes de la prevista para el inicio de las deliberaciones. Se notificará el enlace para acceder a la Asamblea. En la dirección electrónica proporcionada en el formulario de inscripción, serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren relativas a la celebración de este evento.

Artículo 3. Quórum.

- A) A las 12.30 horas del 31 de julio de 2021 la Asamblea quedará válidamente constituida, en la primera convocatoria, cuando concurren a ella al menos la mitad más uno de los delegados/as de al menos la mitad de las instituciones afiliadas con derecho a voz y voto. Transcurridas dos horas de la fijada, la Asamblea deliberará válidamente cualquiera sea el número de delegados/as presentes.
- B) Con el fin de justificar su identidad, al ingresar los/as participantes deberán identificar el dispositivo (teléfono celular o computadora que estén utilizando) con su nombre completo, habilitar las funciones de video en la aplicación y referir (al ser nombrado/a por quien le de ingreso) el nombre completo para facilitar su identificación por los demás asistentes.
- C) En lo sucesivo y salvo que esté en el uso de la palabra, deberá mantener el micrófono en silencio y podrá deshabilitar la función del video, que será reemplazada por un avatar que permita su identificación.

Artículo 4. Resoluciones.

Las decisiones de la Asamblea virtual se adoptarán por la mayoría simple de votos de los delegados/as acreditados/as que estén conectados/as.

Artículo 5. Instalación y funcionamiento.

El día y en el horario establecido para el inicio de la Asamblea virtual, quien presida la FAICA abrirá la sesión y solicitará que por Secretaría se llame a lista, y quienes estén conectados con cámara y micrófono encendidos, integrarán el quorum; los asistentes deberán contestar el llamado con las cámaras y los micrófonos encendidos con el fin de verificarse la identidad pudiendo en caso de ser necesario requerirse la exhibición de un documento para validación. El resultado de la verificación del quórum constará nominalmente en el acta de la sesión. Acto seguido, se pondrá a consideración el Orden del Día.

- A) Los delegados/as que se encuentren conectados al momento del llamado a lista, y su cámara y micrófono se encuentren apagados, no harán parte del quorum, se le harán hasta tres llamados, si tras las comprobaciones correspondientes sus cámaras y micrófonos siguen apagados, se confirmará que no harán parte del quorum al inicio de la Asamblea, lo que quedará registrado en el acta, pudiendo ingresar posteriormente si resolvieran esa situación.
- B) En el momento de iniciarse la Asamblea virtual y previamente adoptadas las medidas de seguridad para identificar y verificar la conexión de los delegados/as, los integrantes de la Comisión Directiva e invitados especiales, se podrá admitir el ingreso de más personas como observadores, siempre que se hubieran inscripto previamente y no se afecte la calidad de sonido e imagen de la sesión. Los micrófonos de todos los asistentes deberán estar apagados y se encenderán solo cuando se otorgue a la persona de que se trate el uso de la palabra y mientras esté gozando de ese derecho.
- C) Si se presenta desorden en la sala virtual, desde la Presidencia de la Asamblea podrá ordenarse el cierre de todos los micrófonos. Si aun así continúa el desorden podrá desde la Presidencia excluirse de la sesión a las personas perturbadoras.
- D) En caso de que la plataforma se recargue y se presenten problemas de conectividad que afecten la participación autónoma e independiente, en tiempo real, de los delegados/as con derecho a voz y voto, la Presidencia podrá ordenar la salida de la reunión de observadores e invitados.

Artículo 6. Uso de la Palabra.

- A) Con el fin de optimizar la conectividad, agilizar el proceso de deliberación y facilitar las condiciones de funcionamiento y accesibilidad, los delegados/as acreditados podrán formular consultas con anticipación a la instalación de la Asamblea, las que serán evacuadas por la Comisión Directiva o la/las personas que esta especifique. A esos fines, hasta el 30 de julio a las 23 hs. se recibirán las preguntas en la siguiente dirección electrónica: faica@faica.org.ar. La Presidencia, al abordarse los puntos del Orden del Día, incorporará al debate las cuestiones planteadas, indicando quien formula la consulta y su contenido.
- B) Adicionalmente, los participantes podrán hacer uso de la palabra sobre el mismo tema, hasta en dos oportunidades. La primera intervención no podrá ser superior a dos minutos, y un minuto en la segunda; pudiendo solicitarse interpelaciones con duración máxima de un minuto. Los miembros de la Comisión Directiva que tengan a su cargo la presentación de informes u otras tareas que les hayan sido encomendadas, podrán hacer uso de la palabra durante un máximo de tres minutos, siempre que su intervención se refiera al tema que les corresponda.

Artículo 7. Derecho a réplica.

Cuando a juicio de la Presidencia, en el desarrollo de la Asamblea Virtual, se hicieren alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre las personas o la conducta de un asociado o de un miembro de la Comisión Directiva podrá conceder al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a un minuto, para que, sin entrar en el fondo del asunto del debate, conteste estrictamente a las alusiones presentadas.

Artículo 8. Sobre la Votación.

Al acreditarse, cada persona se renombrará de manera que aparezca identificado su apellido y luego el nombre, en caso que no se alcance una decisión por consenso, se llamará a los delegados/as a votar, siguiéndose un orden alfabético de las organizaciones activas o adherentes presentes. En este caso, desde la Presidencia se informará que se da inicio a la votación y se indicará el nombre de la organización afiliada, debiendo el delegado/a que ejerza el voto de viva voz declarar el sentido de su voto: sí, no o abstención. Durante este proceso no se permitirá el uso de la palabra, salvo que se trate de un planteo respecto a cuestiones técnicas del escrutinio; solventada la duda se dará inicio al proceso. Desde la Presidencia se anunciará “fin de votación” y se procederá a contabilizar los votos por la Secretaría.

Un delegado/ podrá ratificar o rectificar el voto, en caso de duda, con lo cual podrá solicitar el uso de la palabra a ese único efecto.

Artículo 9. Clausura y acta.

- A) Concluido el tratamiento del Orden del Día, la presidencia de la Asamblea invitará a quien haya resultado electo/a en la presidencia de la FAICA a que dirija unas palabras alusivas; tras lo cual se clausurará la Asamblea.
- B) De todo lo sucedido en la Asamblea Virtual se levantará un acta en la que constarán: fecha y hora de la reunión, del carácter Virtual de la sesión, de la forma y antelación de la convocatoria, nombre de los asistentes, los temas tratados, proposiciones y resoluciones aprobadas o rechazadas, con indicación de los votos emitidos a favor, en contra o las abstenciones, hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan tener una información clara y completa del desarrollo de la reunión. La Asamblea Virtual deberá ser grabada y conservada como soporte, de acuerdo a lo establecido por la Inspección General de Justicia en las Resoluciones 11/20 y 6/21.